



Exp. 021
Núm. I/2001/228

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Sistema de Educación Media Superior, en el que se plantea la modificación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Profesional en Enfermería, con sede para su operación en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en la modalidad escolarizada, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que la sociedad requiere de una oferta educativa diversificada que prevea las necesidades actuales y futuras, siendo la misión de la Universidad el atender a situaciones futuras, al considerar a la educación como un elemento fundamental que forma en los sujetos una actitud ante el conocimiento y ante la vida, además de permitirles integrarse a su cultura y a su tiempo, mediante una mentalidad crítica y abierta.
2. Que la Dirección de Educación Técnica del Sistema de Educación Media Superior conjuntamente con la Dirección de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, ha realizado los diagnósticos necesarios y ha analizado la pertinencia para desarrollar la Carrera de Técnico Profesional en Enfermería.
3. Que del documento denominado Técnico Profesional en Enfermería se desprende claramente el objetivo general: formar técnicos profesionales capaces de participar en la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad, así como de la conservación de las condiciones de salud del individuo, la familia y la comunidad, con juicio crítico, poder de decisión e iniciativa en todas las fases del ciclo de vida; además de comunicar y saber comprender al ser humano como un ente biopsicosocial en constante interacción con el medio ambiente.
4. Que la Carrera de Técnico Profesional en Enfermería pretende lograr, a través de ejes de formación, los siguientes objetivos en el estudiante:
 - a) Analizar la realidad social, política y económica del entorno como base para identificar y relacionar los problemas de salud y precisar el campo de acción de enfermería en la solución de los mismos;
 - b) Utilizar el método científico como eje central de todo aprendizaje;
 - c) Fomentar en el estudiante el deseo de continuar su desarrollo profesional hasta donde su potencial se lo permita;
 - d) Orientar el aprendizaje a la promoción de la salud del individuo en las diferentes etapas de su desarrollo, para que aumente su esperanza de vida;
 - e) Considerar la interacción con la comunidad como un campo de acción de enfermería.



- f) Vincularse a los servicios de salud para el desarrollo de la práctica profesional, como medio necesario en su formación profesional;
 - g) Trabajar en forma coordinada con los equipos multidisciplinarios en la solución de los problemas de salud.
5. Que la Carrera de Técnico Profesional en Enfermería está estructurado en dos grandes áreas de formación: el área de formación básico y el área de formación técnica siendo obligatorio que los alumnos presten el servicio social.
 6. Que el área de formación básica que cubre una función propedéutica para continuar estudios de licenciatura, aporta al estudiante de manera integral, los conocimientos fundamentales de las ciencias y humanidades y las actitudes y habilidades que le permitan madurar intelectual, humana y socialmente. Tendrá contenido que corresponda al Bachillerato General, para permitir la transitividad de los alumnos, mediante procesos de convalidación y revalidación, además de proporcionarles los elementos indispensables para continuar con los estudios en el nivel consecuente.
 7. Que el área de formación técnica o terminal, favorece en el estudiante el aprendizaje de conocimientos; la adquisición de habilidades y actitudes; el desarrollo de capacidades y valores indispensables para un adecuado desempeño como técnico en el trabajo socialmente útil, mediante la vinculación de la teoría y la práctica profesional, integrada por 28 asignaturas teóricas y prácticas que complementan 265 créditos en los seis semestres.
 8. Que el perfil de egreso de la Carrera de Técnico Profesional en Enfermería es el siguiente: el alumno debe poseer un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que le permitan incorporarse al ámbito laboral brindando servicios de calidad en la promoción de la prevención, detección, atención, restauración y conservación de la salud, con un trato humano que satisfaga las necesidades del individuo, familia y comunidad, asimismo; entender la preparación como educación para la vida, optando por la licenciatura y los postrados con abandonar el ejercicio profesional.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Profesional en Enfermería, con sede para su operación en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en la modalidad escolarizada, en el Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario escolar 2001 "A".

SEGUNDO. La lista de asignaturas correspondiente se describe a continuación:

PRIMER SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS LABORATORIO	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Seminario de Aprendizaje y Desarrollo	3	0	0	7
Lengua Española I	3	0	0	7
Lengua Española II	2	0	0	5
Biología	3	1	0	8
Taller de Lógica	2	0	0	5
Taller de Programación y Cómputo	1	2	0	4
Anatomía Clínica	4	1	0	10
Fisiología	3	2	0	9
Propedéutica de Enfermería	6	5	0	20
Total:	27	11	0	75

SEGUNDO SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS LABORATORIO	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Lengua Española I	3	0	0	7
Lengua Extranjera II	2	0	0	5
Química	2	1	0	6
Matemáticas	3	0	0	7
Física I	3	1	0	8
Farmacología I	2	1	0	6
Microbiología y Parasitología	3	2	0	9
Salud Pública	4	0	0	9
Enfermería en Salud Pública	2	0	0	5
Enseñanza en Campo Clínico I	0	0	12	14
Total:	24	5	12	76

TERCERO SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS LABORATORIO	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Sociología	2	0	0	5
Lengua Española II	3	0	0	7
Química II	2	1	0	6
Matemáticas II	3	0	0	7
Física II	3	1	0	8
Farmacología II	4	0	0	9
Patología Médico Quirúrgica I	3	0	0	7
Enfermería Médico Quirúrgica I	2	1	0	6
Nutriología y Dietología	2	0	0	5
Enseñanza en Campo Clínico II	0	0	16	18
Total:	24	3	16	78



CUARTO SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS LABORATORIO	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Economía	3	0	0	7
Literatura	3	0	0	7
Matemáticas III	3	0	0	7
Gineco Obstetricia	4	0	0	9
Patología Médico Quirúrgica II	3	0	0	7
Enfermería Médico Quirúrgica II	4	0	0	9
Enseñanza en Campo Clínico III	0	0	20	20
Total:	20	0	20	66

QUINTO SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS LABORATORIO	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Historia Internacional	3	0	0	7
Filosofía I	3	0	0	7
Educación Física o Artística	0	0	2	2
Pediatría	2	0	0	5
Enfermería Pediátrica	3	0	0	7
Enfermería Materno Infantil	4	0	0	9
Legislación en Enfermería	2	0	0	5
Enseñanza en Campo Clínico IV	0	0	20	20
Total:	17	0	22	62

SEXTO SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS LABORATORIO	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Historia Nacional	3	0	0	7
Filosofía II	3	0	0	7
Psicología	3	0	0	7
Educación para la Salud	2	0	0	5
Enfermería Sanitaria	2	0	0	5
Psiquiatría	2	0	0	5
Enfermería Psiquiátrica	2	0	0	5
Administración en Enfermería	3	0	0	7
Enseñanza en Campo Clínico V	0	0	20	20
Total:	20	0	20	68

TERCERO. Son requisitos de admisión a la Carrera de Técnico Profesional en Enfermería, además de los establecidos en la normatividad universitaria aplicable, los siguientes:

- I. Certificado de estudios de educación secundaria.

CUARTO. Los requisitos para obtener el Título de Técnico Profesional en Enfermería, además de los establecidos por la normatividad universitaria aplicable, son los siguientes:

- I. Haber aprobado el cien por ciento de los créditos previstos en el plan de estudios correspondiente;
- II. Haber cumplido con el servicio social asignado de acuerdo a la normatividad vigente;
- III. Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades de titulación establecidas en la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Areas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación del Consejo Académico tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Media Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

SEXTO. La prestación del servicio social será obligatorio y de conformidad a lo establecido por la normatividad universitaria vigente.

SEPTIMO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 16 de mayo del 2001

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION

MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RODRIGUEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

C. CUAUHEMOC ROMO MORALES

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO